**N° 6**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las dos y quince minutos de la tarde del veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro, con asistencia de los señores Magistrados Trejos, Presidente accidental; Dávila, Vargas Pacheco, Guardia, Solórzano, Castro, Fernández y Picado y Conjuez Licenciado Manuel Echeverría Aguilar.

**Artículo III**

Traídos a la vista los recursos de Hábeas Corpus interpuestos por Carlos Zurchini Ramírez, Anselmo Cordero Bejarano y Donoso Guadamuz Duarte, fundados en que se encuentran detenidos ilegalmente, se resolvió: declararlos sin lugar porque de los informes y de los expedientes respectivos resulta que la restricción de la libertad de los recurrentes tiene como base autos de detención dictados con apoyo en indicios comprobados, contra el primero, por la falta de hurto en perjuicio de María Julia Flores viuda de Moya; contra el segundo, por el delito de abigeato en daño de Tito Venegas Murillo y contra el tercero, por el delito de atentado a la autoridad en perjuicio del policial Esteban Carranza Chavarría.